

#20



I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

REGLAMENTO PARA LA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA

Que es necesario reglamentar las actividades de ocupación y funcionamiento de la Terminal Terrestre del Cantón Baños de Agua Santa.

En, uso de las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 63 numeral 1 y 49, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en concordancia con la Constitución Política del Ecuador.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA OCUPACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA TERMINAL TERRESTRE DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.

Artículo 1.- La infraestructura de la terminal terrestre comprendida entre la calle Oscar Efrén Reyes, carrera Eugenio Espejo, calle Pedro Vicente Maldonado y Avenida de las Amazonas, estará dedicado en forma exclusiva a los fines siguientes:

- a) Las oficinas para uso de las cooperativas de transportes en pasajeros que operan en esta ciudad.
- b) Los locales comerciales, los mismos que serán destinados a la comercialización de artículos de la siguiente manera:
 - Los locales que dan a la calle Pedro V. Maldonado, artesanías, confiterías, dulces, melcochas, frutas (solo las enunciadas: limas, mandarinas, granadillas y cañas en funda y atados previamente preparados), gaseosas, refrescos, helados, revistas y periódicos;
 - Los que dan a la carrera Eugenio Espejo: comidas típicas y rápidas (preparadas), jugos;
 - Los cubículos que dan a la avenida de las Amazonas se les faculta vender cañas enteras, en atados, en fundas y en jugo; la caña entrara a sus cubículos lista para la venta en las formas arriba autorizadas ;
 - Los locales del interior de la terminal están destinadas para las oficinas de las cooperativas de transportes, restaurante, cafetería, confiterías.

Artículo 2.- ADMINISTRACION Y CONTROL.- El Ilustre Municipio de Baños de Agua Santa se encargara de la administración, control y vigilancia a través de la Comisaría Municipal.

Artículo 3.- DE LOS ARRENDATARIOS.- Son arrendatarios de locales de la terminal terrestre quienes cumplan con los siguientes requisitos solicitados en el presente reglamento:



I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- 3.1. Elaboración y firma de un contrato de arrendamiento aceptando las condiciones impuestas por la municipalidad, por el tiempo que esta determine.
- 3.2. Las personas que no se encuentren al día en sus obligaciones tributarias en la Municipalidad no podrán ser arrendatarias, para lo cual deberán presentar el certificado de no adeudar al Municipio actualizado.
- 3.3. Las personas que no acrediten ser arrendatarios, no podrán ejercer actividades objeto del arriendo.
- 3.4. El arrendatario de los locales comprenderá el área física interior entre paredes, de tal modo que ningún arrendatario podrá utilizar espacios fuera de su local, para publicitar y/o ampliar sus negocios.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS.- Todo arrendatario estará obligado a:

- 4.1 Mantener el local y su frente asignado bien aseado, cumpliendo con las normas de control sanitario, y las disposiciones emanadas por el Comisario Municipal.
- 4.2 Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de su local, en cualquier momento que lo soliciten,
- 4.3 Mantener visible para el público los precios de los artículos que expenden en una tablilla de acuerdo al modelo aprobado por la Comisaría Municipal.
- 4.4 Observar para el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiado.
- 4.5 Cumplir y hacer cumplir por sus ayudantes o usuarios, las obligaciones de esta sección; así como el uniforme establecido por el Comisario Municipal.
- 4.6 Mantener actualizado su certificado de salud, patente municipal, y permiso del Cuerpo de Bomberos.
- 4.7 Cada puesto de venta dispondrá de dos recipientes para la basura, con su respectiva funda negra y su tapa. Un recipiente de color verde para la basura orgánica y un recipiente de color negro para la basura inorgánica.
- 4.8 Los arrendatarios no podrán realizar modificación alguna en la estructura de sus locales y pintura, salvo el caso especial, que serán solicitados por escritos a la Comisaría Municipal, el mismo que autorizará previo informe del Departamento de Planificación de la Ilustre Municipalidad.
- 4.9 En caso de producirse daños en las tuberías de agua potable, servicios higiénicos, conexiones eléctricas, servicio telefónico, etc., en el interior de sus locales, se obliga a los arrendatarios a dar aviso a la Comisaría Municipal y con su autorización proceder a la reparación inmediata, asumiendo los costos del o los trabajadores.
- 4.10 Los arrendatarios que deseen colocar publicidad de sus servicios, deberán sujetarse a lo dispuesto en la ordenanza municipal correspondiente.
- 4.11 En caso de terminación del contrato, por cualquiera de las causas, el arrendatario, deberá entregar el local en el estado que lo recibió, en caso de haber daños se retendrá la garantía y bienes inmuebles que se encuentren dentro del local hasta que cumpla con el primer inciso de este literal.

Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los arrendatarios de parte de la Ilustre Municipalidad.

Artículo 5.- DEL TRANSPORTE.

- 5.1 Las cooperativas de transporte de pasajeros, deberán cumplir con los horarios e itinerarios establecidos para la prestación de sus servicios, mediante las frecuencias, esto es que al andén de salida ingresarán con cinco minutos de anticipación para cumplir con su frecuencia.
- 5.2 El conductor, ayudante o propietario de vehículo que faltare de palabra a las autoridades, agentes de seguridad y vigilancia, personal de recaudación y de servicios, previo informe al Comisario Municipal, será sancionado por este con la multa que dicte el presente reglamento y, suspendido de manera inmediata por el lapso de 30 días de ocupar los predios de la terminal terrestre.
- 5.3 Es obligación de los conductores y ayudantes de no permitir el ingreso a las unidades de servicio a los vendedores ambulantes.
- 5.4 Las cooperativas de transportes de pasajeros que operan en la terminal terrestre, tienen la obligación de presentar en la cabina de recaudación, la lista de los turnos respectivos con el número de disco del vehículo
- 5.5 Será obligación de todas las cooperativas que utilizan la terminal terrestre de Baños de Agua Santa, difundir a través de documentales, afiches, trípticos, etc., de los lugares y servicios turísticos que ofrece nuestro cantón. Para lo cual los arrendatarios tendrán la obligatoriedad de firmar un convenio de publicidad con la municipalidad,
- 5.6 Comunicar a la Comisaría Municipal, cualquier irregularidad que observare en el comportamiento de los usuarios del mismo.

Artículo 6.- DE LOS CUBÍCULOS.

- 6.1 Mantener el cubículo y su frente asignado bien aseado, cumpliendo con las normas de control sanitario, y las disposiciones emanadas por el Comisario Municipal.
- 6.2 Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten,
- 6.3 Mantener visible para el público los precios de los artículos que expenden en una tablilla de acuerdo al modelo aprobado por la Comisaría Municipal.
- 6.4 Observar para el público la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiado.
- 6.5 Cumplir y hacer cumplir por sus ayudantes o usuarios, las obligaciones de esta sección; así como el uniforme establecido por el Comisario Municipal.
- 6.6 Mantener actualizado su certificado de salud, patente municipal, y permiso del Cuerpo de Bomberos.
- 6.7 Cada puesto de venta dispondrá de dos recipientes para la basura, con su respectiva funda negra y su tapa. Un recipiente de color verde para la basura orgánica y un recipiente de color negro para la basura inorgánica.

I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que se dicten para los arrendatarios de parte de la Ilustre Municipalidad.

Artículo 7.- PROHIBICIONES A LOS: ARRENDATARIOS DE LOCALES, CUBICULOS, UNIDADES DE TRANSPORTE.

Queda terminantemente prohibido a los usuarios:

- a) Vender artículos que no estén autorizados de acuerdo al artículo 1 litera b.
- b) Vender, poseer, consumir, conservar o mantener en el local bebidas alcohólicas, artículos o mercaderías de contrabando, drogas, estupefacientes y todas las sustancias prohibidas por la Ley.
- c) Portar o mantener en el local cualquier clase de armas de fuego o corto punzantes.
- d) Obstruir con ventas las entradas, salidas y pasillos de circulación de la terminal terrestre.
- e) Atraer compradores por medio de gestos, o con aparatos amplificadores de sonido. Salirse del puesto de venta para enganchar clientes.
- f) Arrojar en las instalaciones de la terminal terrestre toda clase de basura,
- g) Trapear el piso de sus locales y vereda de su frente pasado las 8h00.
- h) Ejecutar o patrocinar actos reñidos contra la moral y buenas costumbres.
- i) No se permite la venta ambulante en el interior de la terminal terrestre.
- j) Instalar en sus locales cocinas, cocinetas y reverberos a gasolina.
- k) Queda prohibido la preparación y semi preparación de cualquier tipo de comidas, excepto para los locales destinados para el efecto
- l) Se prohíbe la venta de pasajes fuera de las oficinas de las cooperativas de transporte.
- m) Se prohíbe a las unidades de transporte que dan servicio a esta ciudad, hacer parada de llegada en la calle Oscar Efrén Reyes, deben ingresar obligatoriamente al andén de llegada de la terminal.
- n) Se prohíbe el estacionamiento, circulación y permanencia diurna y nocturna de los buses de servicio interprovincial de pasajeros en el centro de la ciudad.
- o) Y más disposiciones que señale la Ilustre Municipalidad a través de la Comisaría Municipal.

Artículo 8.- QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS ARRENDATARIOS:

- 8.1 Ceder, donar, vender, sub-arrendar, adjudicar por cambio de socia(o) o heredar el local recibido a otras personas.
- 8.2 La violación de esta prohibición será causal de terminación automática del contrato.
- 8.3 Si la ausencia del usuario tuviera origen de fuerza mayor, o caso fortuito deberá solicitar permiso a la Comisaría Municipal, la misma que concederá la autorización

Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- temporal, no mayor a 3 meses, si el reemplazante cumple con los requisitos exigidos a su titular.
- 8.4 Los locales que quedaren vacíos por distintos motivos, ya sea por no cumplir con este reglamento, no desean renovar o si infringen lo que establece el numeral 8.1, pasarán a adjudicarse mediante remate público.
- 8.5 No es responsabilidad de la Municipalidad establecer nuevos espacios de arrendamiento para las asociaciones que ingresaran con nuevas socias, o cambios con quienes se retiran, esos locales pasarán a adjudicarse mediante remate público.

Artículo 9.- TERMINACION DEL CONTRATO

- 9.1. Por mora comprobada en el pago por ocupación del local asignado, en dos cuotas mensuales consecutivas.
- 9.2. Por la venta de artículos adulterados y no permitidos, previa comprobación.
- 9.3. Por permitir que personas no autorizadas por el municipio manejen a su nombre el local.
- 9.4. Por especulación u acaparamiento de mercaderías, o por negarse a vender dichos artículos al público, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así el aumento de precios.
- 9.5. Por mal comportamiento del arrendatario y de sus ayudantes.
- 9.6. Por remate judicial de las mercaderías que se vendan en el local.
- 9.7. Por negarse a despedir a los empleados en locales y/a conductores y ayudantes de los buses de transporte que operan en la terminal, que observen mal comportamiento e incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- 9.8. Por muerte del usuario o imposibilidad absoluta de atender el puesto.
- 9.9. Por abandono o inasistencia no justificada al local por más de 60 días.
- 9.10. Los arrendatarios permanentes de todos los locales de la terminal terrestre deberán pagar la mensualidad correspondiente en las oficinas de Recaudación Municipal, cuyo valor mensual será cancelado dentro de los diez primeros días de cada mes, y por adelantado.
- 9.11. La Comisaría Municipal se encargará de la ejecución y sanción de este reglamento, así como la administración y control higiénico de la terminal terrestre.
- 9.12. La adjudicación de los locales de la terminal terrestre se realizará mediante resolución de concejo previo al cumplimiento de los requisitos para la ocupación de los mismos.

Artículo 10.- DE LAS SANCIONES.- La violación a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas por la Comisaría Municipal de forma progresiva de la siguiente manera:

- **Primera Sanción.-** Amonestación por escrito.
- **Segunda Sanción.-** Multa del 20% de una remuneración básica unificada.
- **Tercera Sanción.-** Multa del 50% de una remuneración básica unificada reincidentia .





I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

- **Cuarta Sanción.**- Suspensión de las actividades tanto de locales comerciales como de oficinas por 30 días.
- **Quinta y última Sanción.**- Terminación del contrato de manera definitiva.

- a) Para el cobro de multas, el Comisario Municipal quién sancionará en base a un informe o parte de la Policía Municipal, ordenará el pago inmediato de la multa impuesta por intermedio de las oficinas de Recaudación Municipal.
- b) Para las sanciones por el incumplimiento estipulado en este reglamento, el Comisario Municipal observara lo que manda el Código de Procedimiento Penal, para sanción de contravenciones; sin perjuicio de otras que hubiere lugar por violación al Código de Salud, Código Penal y otras disposiciones legales y reglamentarias.

DISPOSICION TRANSITORIA:

PRIMERA

En virtud de que la municipalidad ha realizado la remodelación de la Terminal Terrestre, trabajos que incluyen la construcción de cubículos que dan a la calle Pedro Vicente Maldonado y Eugenio Espejo, los mismos que en los próximos días entrarán en funcionamiento y dando cumplimiento al ofrecimiento del Pleno del Concejo por esta única vez se procederá a adjudicar a las personas que actualmente realizan sus actividades comerciales en el sector, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento. Para arrendamientos posteriores se deberá aplicar la modalidad de remate público.

SEGUNDA

A los arrendatarios de los cubículos de la calle Pedro V. Maldonado por este periodo de arrendamiento se les permitirá la venta de los productos que actualmente expenden.

DISPOSICION DEROGATORIA.-

Se deroga el Reglamento de ocupación y funcionamiento de la Terminal Terrestre del Cantón Baños de Agua Santa aprobado el 28 de febrero del 2002; además de ello todo cuanto se oponga al presente reglamento.

DISPOSICION FINAL.-

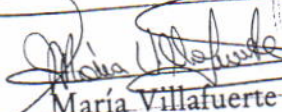
El presente reglamento entrará en vigencia en forma inmediata después de su aprobación en segunda instancia por el Pleno del Concejo.

Dado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Ilustre Municipio de Baños de Agua Santa a los siete días del mes de agosto del dos mil ocho.


Ing. Fausto Acosta G.

ALCALDE DEL CANTON




María Villafuerte

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

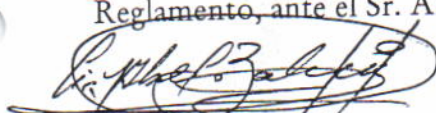
I. Municipalidad del Cantón Baños de Agua Santa

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente reforma al Reglamento para la ocupación y funcionamiento de la Terminal Terrestre del cantón Baños de Agua Santa, en sesiones realizadas los días miércoles 09 de julio en primera y el día jueves 07 de agosto del 2008 en segunda y definitiva.


María Villafuerte.

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

VICEALCALDIA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los once días del mes de agosto del 2008 a las 09h00.- Vistos: De conformidad con el Art. 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase un original y tres copias del presente Reglamento, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.


Lic. Abelardo Balseca
VICEALCALDE

ALCALDÍA DEL CANTON BAÑOS DE AGUA SANTA.- A los once días del mes de agosto del 2008, a las 16h00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.126 de la Ley de Régimen Municipal, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto el presente Reglamento está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República SANCIONO.- Para que entre en vigencia.


Ing. Fausto Acosta G.

ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó la presente reforma al Reglamento para la ocupación y funcionamiento de la Terminal Terrestre del cantón Baños de Agua Santa, Secretaría del Concejo Municipal del Cantón Baños de Agua Santa a los once días del agosto del 2008.


María Villafuerte

SECRETARIA DE CONCEJO ENC.

